

Constancia secretarial: Manizales, 9 de mayo de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez la solicitud de CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS allegada el 28 de septiembre de 2022 por la parte activa. Para informar a la señora Juez que debido al cúmulo de peticiones no se le había dado trámite a la petición, además la parte demandante tampoco se ha interesado por preguntar por el estado del proceso y en la notificación del mandamiento de pago, pese a que se remitió la CITACIÓN por parte del CENTRO DE SERVICIOS al correo electrónico postmaster@outlook.com,

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora a este proceso ejecutivo de única instancia de EDUAIME GONZÁLEZ GAVIRIA frente a JOSÉ JIMMY CARDENAS, el escrito allegado por la parte demandante con la coadyuvancia del señor CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA.

Manifiesta el actor EDUAIME GONZÁLEZ GAVIRIA, que cede en propiedad y por igual valor recibido los DERECHOS LITIGIOSOS vinculados con este proceso al señor CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA.

Para resolver se considera:

Sobre DERECHOS LITIGIOSOS el artículo 1969 del Código Civil, reza:

“Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente.

Se entiende litigioso un derecho, para efectos de los siguientes artículos, **desde que se notifica judicialmente la demanda**”. (Negrillas del Despacho)

De la norma en cita se deduce que para que un derecho tenga la calidad de litigioso basta que sea controvertido en todo o en parte, aun sin que sobre él se haya promovido jurisdiccionalmente un pleito mediante el ejercicio de la acción respectiva; y, por consiguiente, el titular de ese derecho puede cederlo por venta o permutación a otra persona, entendiéndose como tal operación el traspaso del evento incierto de la litis.

Auto notificado por estado del 12 de mayo de 2023

Ahora bien, para el caso que nos ocupa no aplicaría la cesión de derechos litigiosos toda vez que no se ha notificado judicialmente al demandado.

Así las cosas, habrá de negarse la cesión de derechos litigiosos, y remitir a la oficina de apoyo CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES nuevamente la copia de la demanda y anexos para la notificación del mandamiento de pago de acuerdo con el artículo 291-292 del C.G.P.

Requerir al demandante para que se interese en las diligencias de notificación, quien podrá actuar en causa propia en este asunto, toda vez que se trata de un proceso de única instancia, ello en razón al vencimiento de la licencia temporal de su apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la cesión de derechos litigiosos establecida en el documento suscrito por EDUAIME GONZÁLEZ GAVIRIA y el señor CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se requiere al señor EDUAIME GONZÁLEZ GAVIRIA, para que en el término de treinta (30) días impulse la notificación del mandamiento de pago, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, el despacho remite las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem. Correo electrónico eduaimmeg@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a0c7eaf80773facb6e545768125661f6afbd7a0dc82277bb3d0703e8e1484e**

Documento generado en 11/05/2023 05:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>